

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 258 - 2016

Guatemala, 15 DIC 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

**CONSIDERANDO:**

Que la Junta Directiva del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, no presentó su Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, en el tiempo estipulado por el Artículo 24 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013 del Congreso de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto; por lo que, de conformidad con lo que establece el Artículo 40 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, el Ministerio de Finanzas Públicas lo elaboró de oficio con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo;

**CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número 399 del 12 DIC 2016, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución número 377 del 13/12/2016 del Ministerio de Finanzas Públicas;

**POR TANTO:**

En ejercicio de la función que le confiere en la literal e), Artículo 183 de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, así como lo que establece el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley;

**ACUERDA:**

**Artículo 1. Presupuesto de ingresos.** Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, en el monto de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCO QUETZALES (Q153,980,205)**, originado de los recursos siguientes:



GAMM/cgpr

Handwritten signature or initials.





**PRESUPUESTO DE INGRESOS**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
<b>TOTAL:</b>		<b><u>153,980,205</u></b>
<b>11</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b><u>1,600,000</u></b>
7	<b>Intereses por Mora</b>	<b><u>1,600,000</u></b>
10	Originados por ingresos no tributarios	1,000,000
20	Originados por ingresos de previsión social	600,000
<b>12</b>	<b>CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL</b>	<b><u>143,780,205</u></b>
<b>1</b>	<b>Aportes para Previsión Social</b>	<b><u>143,780,205</u></b>
10	Contribuciones de los trabajadores al régimen de clases pasivas	60,000,000
20	Aporte patronal para clases pasivas	83,780,205
<b>15</b>	<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b><u>8,600,000</u></b>
<b>1</b>	<b>Intereses</b>	<b><u>8,600,000</u></b>
10	Por préstamos internos	500,000
30	Por depósitos	500,000
31	Por depósitos internos	500,000
40	Por títulos y valores	7,600,000
41	Por títulos y valores internos	7,600,000
<b>RESUMEN</b>		
<b>TOTAL:</b>		<b><u>153,980,205</u></b>
INGRESOS CORRIENTES		153,980,205

**Artículo 2. Presupuesto de egresos.** Aprobar el Presupuesto de Egresos del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, en el monto de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCO QUETZALES (Q153,980,205)**, distribuido en la forma siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL:</b>		<b><u>153,980,205</u></b>
11	Administración de Jubilaciones y Pensiones del Empleado Municipal	153,980,205



**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL (A+B):</b>		<b><u>153,980,205</u></b>
<b>A.</b>	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b><u>153,932,355</u></b>
<b>0</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b><u>6,171,319</u></b>
011	Personal permanente	1,604,664
012	Complemento personal al salario del personal permanente	330,000
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	24,000
015	Complementos específicos al personal permanente	881,222
029	Otras remuneraciones de personal temporal	1,890,000
051	Aporte patronal al IGSS	208,989
071	Aguinaldo	613,222
072	Bonificación anual (Bono 14)	613,222
073	Bono vacacional	6,000
<b>1</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b><u>5,929,743</u></b>
111	Energía eléctrica	36,000
113	Telefonía	228,000
114	Correos y telégrafos	41,600
121	Divulgación e información	200,000
122	Impresión, encuadernación y reproducción	50,000
141	Transporte de personas	150,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	200,000
183	Servicios jurídicos	60,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	500,000
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	4,090,000
195	Impuestos, derechos y tasas	45,000
196	Servicios de atención y protocolo	250,000
	Resumen de otros renglones del grupo	79,143
<b>2</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b><u>1,672,067</u></b>
211	Alimentos para personas	409,536
241	Papel de escritorio	60,030
243	Productos de papel o cartón	49,108
253	Llantas y neumáticos	151,200
262	Combustibles y lubricantes	900,108
267	Tintes, pinturas y colorantes	50,765
	Resumen de otros renglones del grupo	51,320
<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b><u>140,159,226</u></b>
411	Ayuda para funerales	520,000
412	Prestaciones póstumas	14,000,000
421	Pensiones	115,026,275





CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
429	Otras prestaciones y pensiones	10,000,000
435	Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro	228,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	384,951
<b>B.</b>	<b>INVERSIÓN</b>	<b><u>47,850</u></b>
<b>3</b>	<b>PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES</b>	<b><u>47,850</u></b>
322	Equipo de oficina	27,600
328	Equipo de cómputo	20,250

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	<b>TOTAL:</b>	<b><u>153,980,205</u></b>
31	Ingresos propios	153,980,205

**Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto.** Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Plan del Prestaciones del Empleado Municipal (PPEM) para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, con base en los montos autorizados en este Acuerdo.

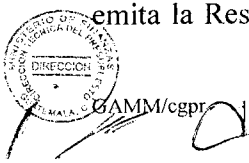
**Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos.** La máxima autoridad de la Institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero.

**Artículo 5. Creación de puestos.** La creación de puestos para el personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista aprobación previa del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec). En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

**Artículo 6. Gastos de representación.** La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

**Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales.** La máxima autoridad de la Institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos.

**Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas.** Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad





Integrada (Sicoin), remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

**Artículo 9. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas.** Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben adjuntar la documentación siguiente:

- a) La solicitud de la autoridad superior;
- b) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- c) Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

**Artículo 10. Reprogramación de obras.** La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física (CO2F), durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones presupuestarias, la disposición legal que apruebe dicha reprogramación y el comprobante respectivo, formará parte de la gestión que se solicite.

**Artículo 11. Actualización de la información de la ejecución física.** La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física (CO2F), el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

**Artículo 12. Clasificadores temáticos.** La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin). En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán abocarse al ente rector de cada tema.

**Artículo 13. Disposiciones generales.** La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley; los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en los artículos 23 y 35 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, el Plan de Prestaciones del Empleado Municipal deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en las literales c) y e) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.



MINISTERIO DE GOBERNACION

GUATEMALA, C. A.

Hoja No. 6 del Acuerdo Gubernativo que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, por la cantidad de Q153,980,205.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

**Artículo 14. Vigencia.** El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero de dos mil diecisiete y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.



COMUNÍQUESE,

*[Handwritten signature of Jimmy Morales Cabrera]*

JIMMY MORALES CABRERA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

*[Handwritten signature of Julio Hector Estrada]*  
Julio Hector Estrada  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

*[Handwritten signature of Francisco Manuel Rivas Lara]*  
Francisco Manuel Rivas Lara

*[Handwritten signature of Carlos Adolfo Martínez Galarte]*  
Carlos Adolfo Martínez Galarte  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

